



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02743224- -NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO CABO ÁNGEL DARÍO RETAMAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02743224- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 872/25 “JP” del 08 de julio de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de servicios del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Ángel Darío Retamal, CUIL N° 20-39128180-8, Legajo N° 751.402, Clase 1995, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, Inciso k) de la Ley 1131, siendo notificado de dicha medida en fecha 14 de julio de 2025;

Que el presente requerimiento se fundamenta en lo dispuesto por la Junta Médica N° 2314 “DML”, de fecha 17 de octubre de 2024, la cual dictaminó que el causante no se encuentra en condiciones de realizar tareas de seguridad en forma definitiva, debiendo continuar con tareas de tipo administrativas, no jefe de guardia ni cabo de cuarto dado que son tareas de seguridad, en jornada laboral 07 horas diarias de lunes a viernes y sábado de por medio, diurnas hasta ser tratado en Junta Extraordinaria por la Superioridad;

Que mediante Testimonio de Acta N° 02/2025 “JECyP”, de fecha 04 de junio de 2025, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales determinó “(...) *la NO aptitud para cumplir funciones policiales correspondientes al Cuerpo y Escalafón al que pertenece en forma definitiva (...) por unanimidad, recomienda a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo ANGEL DARIO RETAMAL (...) con encuadre legal en el Art. 14° Inc. K) de la Ley 1131 (...)*”, siendo notificado de dicha medida el 18 de junio de 2025;

Que consecuentemente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió Resolución N° 872/25 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo la cesación de servicios del mencionado agente y su pase a situación de retiro obligatorio;

Que habiendo sido notificado de dicha medida, conforme manda legal, el señor Retamal no presentó recurso alguno;

Que de los antecedentes obrantes en el expediente surge constancia de que el efectivo policial realizó

la entrega de los elementos que le fueran oportunamente provistos por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Vivienda Institucionales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el Cabo Retamal no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el mismo no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de servicios del Cabo Ángel Darío Retamal, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, Inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de servicios del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Ángel Darío Retamal, CUIL N° 20-39128180-8, Legajo N° 751.402, Clase 1995, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, Inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.